

ANEXO UNO. 2015. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO

1. PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.2 PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO INTEGRAL DE SEGURO DE DAÑOS

2. INFORMACIÓN TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN

2.1 OBRA CIVIL ESTACIONES, EDIFICIOS, CONJUNTOS, SUBESTACIONES DE RECTIFICACIÓN, INTERESTACIONES Y TUNELES, TALLERES, CONJUNTOS DIVERSOS Y BIENES MUEBLES.

2.2 EQUIPO RODANTE

2.3 INVENTARIO VALORADO DE BIENES

3. ESTADÍSTICA SOBRE SINIESTRALIDAD

4. ESQUEMA DE REASEGURO

5. FORMATO DE ACORDAR Y ADECUAR EL TEXTO DE LA PÓLIZA

6. CARTA COMPROMISO ESTANDARES PROMEDIO DE SERVICIO

7. PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS Y CAMIONES

PÓLIZA: 0701-009186-00
Endoso No. 0
MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/01/2015 00:00 Hrs. **Hasta** 31/12/2015 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de:
 "El asegurado": **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

Con Domicilio en: **DELICIAS NO. 67, COL. CENTRO, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06070**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS AMPARADAS

BIENES

Protección de los Bienes que se detallan en la especificación.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

_____ **Bienes** _____ **Suma Asegurada (S.A.)** _____ **S.A. Establecida como:**

SEGÚN

ESPECIFICACIÓN

ADJUNTA

Los límites y/o sublímites de suma asegurada para los Bienes/secciones no mencionados en este apartado serán los especificados en cada inciso o subinciso por cada cobertura o riesgo.

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$199,555,500.00	\$0.00	\$0.00	\$31,928,880.00	\$231,484,380.00

Forma de pago	MENSUAL	Agente	92654	GRUPO CIDAR BUSINESS BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y
---------------	---------	--------	-------	---

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 14 de Enero de 2015

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte. c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (81)3183800. R.F.C. SAF-980202-D99

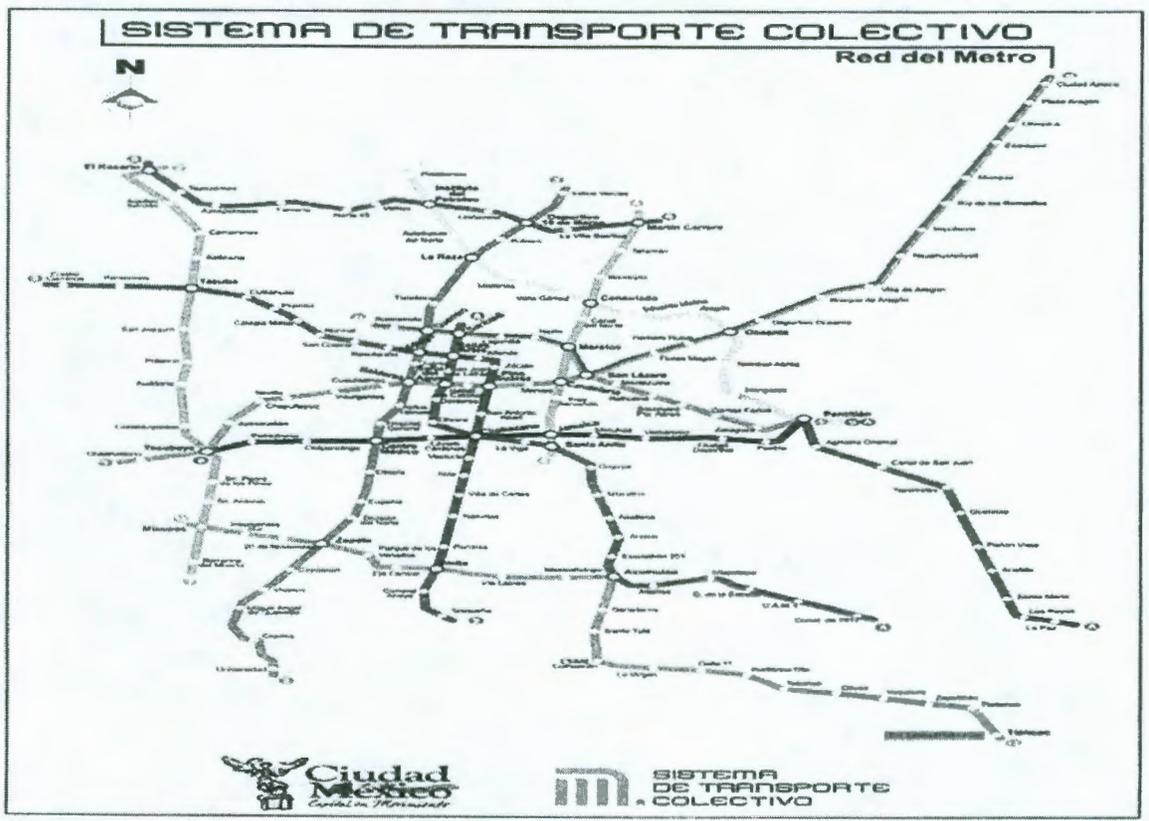


Funcionario Autorizado

1. PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **Póliza:** Todo Bien - Todo Riesgo, Integral de Seguros de Daños.
 - Póliza a Primer Riesgo Absoluto
 - Valor del Seguro: Valor de Reposición al 100% (Cobertura de Daños a la Propiedad)
 - Información: sin relación detallada de bienes, ubicaciones y valores unitarios



Complemento a las Coberturas de RCG Y RCTP (Viajero)
- No aplica deducible

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS NO. 0701-009186-00

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª CONDICIONES GENERALES

1.1 ERRORES U OMISIONES

El Asegurado original y/o los derechos del asegurado no se verán afectados por ningún error, omisión o falta al proporcionar información o reportes a la compañía, pero tales errores, omisiones o faltas las deberá corregir el asegurado original y/o asegurado tan pronto como tenga conocimiento de los mismos

1.2 HONORARIOS PROFESIONALES

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de los Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, Contadores Públicos y otros profesionistas, que se requieran para la recuperación y/o valorización del daño, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de los libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

1.3 PERMISOS Y PRIVILEGIOS

Se concede permiso al Asegurado, o a cualquier otra parte que actúe en representación del mismo, para efectuar contratos o convenios normales o necesarios para el manejo de los negocios del Asegurado, bajo los cuales el Asegurado asuma responsabilidad, sin detrimento para éste seguro, siempre que tales contratos o convenios, hasta donde afecten cualquier pérdida, se hayan efectuado antes de tal pérdida, y los derechos y obligaciones de la Compañía estarán regidos por los términos de tales contratos o convenios.

1.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

La Compañía se obliga a reinstalar automáticamente la Suma Asegurada, con motivo de la ocurrencia de un siniestro amparado por este seguro, sin cargo de prima adicional, con excepción de la cobertura de Terremoto y Erupción volcánica debido a que esta se encuentra en el agregado anual.

1.5 PRIMER RIESGO

Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza a primer riesgo con independencia del valor total de los bienes por lo que la Compañía no aplicará proporción indemnizable alguna.

1.6 NUEVAS ADQUISICIONES

La Compañía acepta cubrir en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el Asegurado adquiera durante la vigencia de la presente póliza, sin ajuste de primas, cuando estas nuevas adquisiciones no rebasen el 10% del valor total de los bienes.

1.7 IDIOMA OFICIAL

En caso de cualquier controversia con relación a esta póliza, prevalecerá la versión en español

1.8 QUIEBRA E INSOLVENCIA

En el caso de bancarrota o insolvencia del asegurado o de cualquier entidad que forme parte del asegurado, no releva a la compañía del pago de las reclamaciones que afecten la presente póliza, debido a tal bancarrota o insolvencia.

1.9 SUBROGACIÓN

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad celebrado por el asegurado con anterioridad en la que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará esta póliza o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo la misma. El asegurado no efectuará cosa alguna después del siniestro, que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos. Sin embargo, la compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del asegurado o derechos de recuperación contra:

1.9.1 Ninguna compañía que sea subsidiaria de; o propiedad en parte; o afiliada con, cualquier asegurado o asegurados adicionales; tampoco contra los directores, funcionarios o empleados de las mismas.

1.9.2 Cualquier contratista, subcontratista u otra parte, si tal parte pudiera repercutir en contra del asegurado la cantidad recuperada por la compañía.

1.10 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de posibles controversias derivadas de la interpretación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o bien por el incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato de seguros o por la aplicación supletoria de leyes a los aspectos no expresamente estipulados en el texto de las mismas, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, razón por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o por lo que en lo futuro pudiera adquirir o por cualquier otra causa legal.

1.11 REQUISITOS DE LEY

Se considerará que han sido incluidas en la presente póliza, expedida por la compañía, cualesquiera disposiciones requeridas por la ley mexicana.

1.12 RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá al Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad del Asegurado o propiedad de terceros que se encuentre bajo su responsabilidad.

1.13 PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión, será sometida a dictamen de un árbitro nombrado por escrito de común acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera.

Antes de empezar sus labores, los dos árbitros nombrarán un tercero para el caso de controversia.

Si una de las partes se negará a nombrar su árbitro, o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los árbitros no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del árbitro, del árbitro tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Defensa de Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el árbitro o árbitro tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaran.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el arbitraje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del árbitro, o de los árbitros, o del tercero, según el caso. O, si alguno de los árbitros de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los árbitros o la comisión nacional de defensa de usuarios de servicios financieros) para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro.

El arbitraje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviera obligada la compañía a resarcir. Quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

1.14 ASISTENCIA TÉCNICA

La compañía adjudicada deberá proporcionar sin costo alguno para el GDF la información relativa a nuevos productos, modificaciones legales o de autoridad competente, para la correcta administración de sus pólizas de aseguramiento, así como en general la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar un óptimo control de las mismas.

La compañía adjudicada se obliga a designar cuando menos cinco representantes para atender de manera permanente las necesidades operativas en materia de seguros.

Las compañías aseguradoras deberán proporcionar plazos de respuesta para el caso de siniestros, así como un instructivo del procedimiento a seguir, en CD e impreso debidamente firmado, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas o cabinas de atención a las que se deben reportar los siniestros, **La Aseguradora proporcionará la lista de ajustadores y empresas de servicio (cristaleras), y el Asegurado determinará y propondrá a los despachos de esa lista, aun cuando no estén dados de alta en la plantilla de ajustadores o empresas de servicio de la Aseguradora ganadora, más los que él considere que atenderán los siniestros.** (No deberá haber objeción por parte de la(s) aseguradora(s), a la toma de decisiones de El Asegurado)

La(s) compañía(s) aseguradora(s) deberá(n) capacitar a todo su personal, para que sus áreas técnicas, administrativas y operativas conozcan las necesidades de servicio del asegurado, así como realizar una amplia difusión entre sus ajustadores en cada uno de los ramos.

En la propuesta técnica se deberá incluir la presentación de un "Programa Anual de Capacitación", en materia de prevención de riesgos y atención a siniestros sin costo adicional para "El Asegurado".

1.15 INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Quien(es) resulte(n) beneficiado(s) con la adjudicación del(de los) contrato(s) deberá(n) proporcionar información que se requiera al personal del Gobierno del Distrito Federal, en específico a los representantes internos de seguros respecto de las condiciones y aplicación de las especificaciones técnicas contenidas en la póliza, así como en materia de prevención de riesgos y atención a siniestros, sin costo para "El Asegurado".

1.16 INFORMACIÓN FISCAL

De conformidad con las Reglas de Carácter General Aplicables al Artículo 393-E (actualmente 464) del Código Financiero del Distrito Federal, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y publicadas en la Gaceta Oficial de fecha 27 de febrero de 2003, aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en ese mismo órgano de difusión el día 26 de diciembre del 2003, la licitante deberá presentar escrito de promoción bajo protesta de decir verdad donde manifieste que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, previstas en el Código Financiero del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

Asimismo, previo a la celebración del contrato, el licitante que haya resultado adjudicado, deberá entregar la constancia de adeudos, expedida por la Administración Tributaria que les corresponda o, en su caso por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pagos, esto con el fin de dar cumplimiento a la circular SF/CG/14 1111/2007, emitida conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General, y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto de 2007. DIRECCION DE ADQUISICIONES.

1.17 TIEMPO DE ENTREGA DE LAS CARTAS COBERTURA Y PÓLIZAS

- a) Las cartas cobertura, deberán entregarse por las aseguradoras adjudicadas, en un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores a la notificación de adjudicación del contrato.
- b) Las pólizas del servicio de aseguramiento (contrato) deberán entregarse por la aseguradora adjudicada, debidamente formalizadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- c) Los contratos de servicio de aseguramiento deberán formalizarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

1.18 PERIODO DE GARANTÍA

Las aseguradoras contratadas garantizarán la calidad y alcance de los servicios a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas de seguro y prescribirán en dos años a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Hasta el total cumplimiento del contrato)

1.19 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

- a) Las pólizas e instructivos del servicio, se entregarán en disco magnético CD y en 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, en papel membretado de la aseguradora adjudicada por póliza.
- b) La suscripción y administración de los contratos de servicio de aseguramiento, entendiéndose por ésta última, la recepción de pagos, de recibos de primas, de endosos, reportes de siniestralidad y demás documentación, estará a cargo de la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos.

Bajo ninguna circunstancia se negociararán las condiciones estipuladas en estas bases o en las propuestas presentadas por los licitantes.

1.20 NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

Procedimientos a seguir en caso de siniestro:

- a) Medidas de salvaguarda o recuperación

Al tener conocimiento de un siniestro causado por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el asegurado tendrá la obligación de tomar todas las medidas necesarias que tiendan a prevenir o disminuir el daño. Si no hay un peligro adicional en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se obligará a las que ella les indique.

b) Aviso

El asegurado, salvo circunstancias fuera de su control, tendrá la obligación de comunicar a la compañía por escrito, a más tardar dentro de los (15) quince días siguientes a partir de que la unidad de administración de riesgos del organismo subsidiario de que se trate o del corporativo de riesgos y seguros, según corresponda, tenga conocimiento del evento, que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro.

La falta de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiera importado el siniestro, si la compañía hubiera tenido pronto aviso del mismo.

c) El Asegurado deberá presentar a la compañía, documentos, información y reportes;

el Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y todas y cada una de las partidas que estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir al asegurado o al beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. El Asegurado entregará a la Compañía, por escrito, dentro de los (15) quince días siguientes al siniestro, o en cualquier otro plazo especial que ésta le hubiera concedido, los datos y documentos siguientes:

- 1) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes perdidos o dañados, así como el monto del daño correspondiente; teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- 2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
- 3) Facturas, certificados de avalúo y cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- 4) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjeron los daños o pérdidas y, a solicitud de la compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiera intervenido en la investigación con motivo de la denuncia que deberá presentar el asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

Derechos de la Compañía:

La Compañía se reserva el derecho, sujeto a las condiciones de la póliza, cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro cubierto, de cualesquiera de las siguientes formas:

- a) Pagar el valor de la pérdida, daños o gastos.
- b) Reponer o reparar a satisfacción del asegurado la propiedad asegurada.
- c) En la compra de la propiedad de salvamento, la Compañía pagará al Asegurado el valor real de la propiedad según estimación de peritos.

1.21 AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS

Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza (salvo lo que se estipula específicamente en contrario), será ajustado y pagado a favor del asegurado o de acuerdo a su orden.

En caso de suscitarse algún siniestro amparado en los términos de la presente póliza, el Sistema de Transporte Colectivo, tendrá la facultad de decidir, si el pago respectivo, se hará en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, el STC señalará la empresa y la forma en que se realizarán los trabajos de reparación.

El Sistema de Transporte Colectivo o un tercero designado, realizará los actos de supervisión, con el fin de verificar, que los mismos, se encuentren acordes a sus especificaciones.

1.22 PÉRDIDA ESPECIAL Y PROVISIÓN DE AJUSTE

En caso de pérdida cubierta por esta sección, que involucre a más de una propiedad asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte del asegurado, la pérdida será ajustada de manera que el asegurado reciba la recuperación máxima, de acuerdo a lo establecido.

1.23 ANTICIPOS

En caso de ocurrir una pérdida en la que se haya comprobado que verdaderamente esté cubierta por este seguro y que la compañía y/o su representante considere que rebase el deducible estipulado, la compañía conviene en aceptar una prueba parcial de pérdida y podrá de acuerdo a su juicio adelantar una cantidad mutuamente convenida de la pérdida estimada antes de la presentación de la prueba final.

1.24 PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDAS

El asegurado podrá solicitar a la compañía el pago de los montos necesarios por el pago de cualquier pérdida, y acuerda pagar tales sumas requeridas, cuando sea solicitada dentro de los 30 días después de haber recibido y firmado la prueba de pérdida final, sujeto a que las cantidades a la fecha sean actualizadas.

1.25 ABANDONO

El asegurado en ningún caso tendrá derecho de abandonar cualquier propiedad sin la aceptación por escrito por parte de la compañía.

1.26 SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES

En caso de cualquier pago bajo la presente, la compañía concurrirá junto con todos los otros intereses (incluyendo los del Asegurado) relacionados con el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento. Cualquier cantidad recuperada se distribuirá como sigue:

- a) Se reembolsará, en primer lugar, hasta el monto de los daños sufridos y/o del pago real incurrido, cualquier interés (incluyendo el del Asegurado) que haya sufrido daños o pagado una cantidad en exceso del límite de responsabilidad bajo la presente.
- b) A continuación se reembolsará a la compañía hasta el monto de su pago real bajo la presente.
- c) Si queda algún saldo, se aplicará para rembolsar al Asegurado o a cualquier Asegurado primario, según corresponda a sus intereses.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas. Si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo únicamente por la compañía, ésta absorberá dichos gastos.

Cualesquier trámite de otros seguros efectuados por o a nombre del asegurado, no se considerará como recuperación para los fines de esta cláusula.

1.27 FRAUDE Y DOLO

La compañía quedará libre de toda responsabilidad:

- a) Si el asegurado, el beneficiario o los representantes de uno u otro, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera inexacta hechos que podrían excluir o restringir dichas responsabilidades.
- b) Si hubiera en el siniestro o en la reclamación, tergiversación o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

1.28 AJUSTE MORATORIO

En caso de que la compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora.

Dicho interés moratorio, se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de ocho días, señalado en la Cláusula 1ª inciso 1.26. de las CONDICIONES GENERALES.

1.29 ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE SEGUROS

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los (30) treinta días que sigan al día en que reciba la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las disposiciones de la póliza o de sus modificaciones.

1.30 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Este seguro puede ser cancelado en cualquier momento a solicitud del Asegurado, mediante aviso por escrito, manifestando que la cancelación será efectiva después de 10 días de la fecha del aviso, la prima pagadera a favor de la Compañía será calculada a prorrata, tomando en cuenta el tiempo de vigencia transcurrido

1.31 PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos (2) años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el art. 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

1.32 LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACIONES

La compañía hará el pago de la indemnización en las oficinas de la Gerencia de Almacenes y Suministros, ubicada en Av. Ticomán No. 199, Colonia Santa Isabel Tola, C.P. 07300, Delegación Gustavo A. Madero de México Distrito Federal en el curso de los (8) ocho días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

1.33 VALOR INDEMNIZABLE

No obstante cualquier estipulación en contrario en la presente póliza, La Compañía indemnizará al Asegurado de acuerdo con las siguientes bases:

Todo Bien Mueble e Inmueble. El costo de reposición en el momento del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin deducción alguna por concepto de depreciación. Esta base de indemnización, también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduanales, si los hubiese.

Son por cuenta del Asegurado los gastos que se produzcan por haberse aprovechado la reparación de un bien siniestrado, para introducir modificaciones o mejoras.

"SOFTWARE" Y/O REGISTROS Y/O SOPORTE DE INFORMACIÓN. La base de recuperación será el costo real de reproducir y/o de regenerar la información que se pierda, dañe o destruya.

Bienes Propiedad de Terceros. La Compañía no será responsable de un monto mayor a la responsabilidad civil imputable al Asegurado, por los bienes propiedad de terceros que estén bajo su control o custodia.

Dinero y Valores. En ningún caso será responsable La compañía por lo que respecta a valores, por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día del siniestro y, si no fuese posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de La compañía no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquel en que la pérdida haya sido descubierta.

La indemnización de Boletos será a valor de venta

Tratándose de TÍTULOS NOMINATIVOS a la orden de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de La compañía se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieran con motivo de la cancelación y reposición, para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto en esta póliza; siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

Asimismo queda entendido y convenido que el costo de reacondicionamientos, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarios para la reparación del daño serán a cargo del Asegurado.

Robo de Mercancías. La Compañía pagará el importe de los daños y/o pérdidas realmente ocurridos, después del deducible y hasta el monto de la suma asegurada.

Queda convenido que el Asegurado no se obliga a presentar denuncia de hecho ante el Ministerio Público competente en Robos de Cable, Equipo Electrónico, Robo de Contenidos, Mercancías, Dinero y Valores y Objetos Raros y de Arte, si se estima que la pérdida es igual o menor a **\$25,000 MN.**

Objetos Raros y de Arte La indemnización en caso de pérdida será sobre el avalúo que determinen los ajustadores en conjunto con un perito en la materia y en caso de pérdida parcial, será sobre el costo de restauración.

En la indemnización de obras dañadas se aceptará como valor de reposición de las obras de arte "EL QUE COMO TAL LE REPORTE EL ASEGURADO", dicho valor será el valor convenido mismo que estará soportado por personal calificado y aceptado por la autoridad correspondiente.

1.34 CLÁUSULA DE 72 HORAS

Todas las pérdidas aseguradas que ocurran durante un periodo de 72 horas consecutivas y sean causadas por:

- 1) Terremoto, temblor, maremoto, o cualquier otra pérdida de naturaleza sísmica asegurada en esta póliza.
- 2) Erupción volcánica.
- 3) Huracán, tornado, vientos tempestuosos, vientos que acarreen agua u otros peligros del viento aquí asegurados.
- 4) Inundación.

Serán consideradas como una sola ocurrencia para los propósitos de esta póliza.

Cualquier evento que continúe por un periodo mayor a 72 horas consecutivas deberá ser considerado como dos o más eventos. Así el asegurado podrá escoger la fecha y hora cuando cada periodo de 72 horas comience la pérdida siempre que:

- I) No sea antes la primera pérdida registrada por el asegurado.
- II) La fecha en que comience la ocurrencia caiga dentro del periodo de este seguro.
- III) Que no se traslapen dos o más periodos de 72 horas.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS NO. 0701-009186-00

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

▪ TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO, PERDIDA DE LAS GANANCIAS BRUTAS

Queda entendido y acordado que las condiciones particulares de esta especificación, tienen prelación en cuanto se contrapongan con las condiciones generales de la póliza.

Sección II: **Responsabilidad Civil General.**
Responsabilidad Civil ante terceros a consecuencia de las operaciones del Asegurado, todo como mejor se define en las condiciones particulares de esta Sección II.

Sección III: **Responsabilidad Civil Transporte de Personas (Viajero)**
Daños a terceros en sus personas de acuerdo a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil y las disposiciones aplicables para el transporte público de pasajeros.

Ampara la asistencia médica necesaria para el restablecimiento de las lesiones, pérdida de miembros, incapacidad parcial temporal o permanente, incapacidad total permanente, daño moral, gastos funerarios e indemnización por muerte.

Complemento a las Coberturas de RCG Y RCTP (Viajero)

Se cubre toda lesión corporal e indemnización por muerte, sufrida por los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa y/o dada entre los mismos usuarios, mientras se encuentren dentro de las instalaciones (Edificios, Entrada y Salida a las Estaciones, Escaleras Fijas y Eléctricas, Elevadores, Pasillos, Taquillas, Torniquetes, Andenes, Clínicas, Guardería, Deportivo, Oficinas, Talleres), Equipo Rodante, Equipos Auxiliares de Vías, Unidades de Transporte, Autobuses, Microbuses, etc..., así como todo lo que se describe en las condiciones de este complemento a dichas coberturas

CLÁUSULA 4ª LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y SUBLIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

Sección I Límite Maximo de Responsabilidad

- a) Todo Riesgo de Pérdida y/o Daño Físico, incluyendo Riesgos Catastróficos: Límite Único y Combinado de \$4,318,230,325.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia.

Sección I: Sublimites Máximos de Responsabilidad

- | | |
|--------------------------------------|---|
| a) Sección de Equipo Rodante | \$800,430,640.00 MN cada y toda pérdida |
| - Colisión y Descarrilamiento | \$1,388,518,960.00 MN cada y toda pérdida |
| - Estadía y Riesgos Catastróficos | \$185,071,085.00 MN cada y toda pérdida |
| - Vehículos de auxilio vial | \$88,708.00 MN cada y toda pérdida |
| - Rotura de Cristales Equipo Rodante | |

b) Sección de Rotura de Maquinaria	\$540,306,264.00 MN cada y toda pérdida
c) Sección de Equipo Electrónico	\$828,178,937.00 MN cada y toda pérdida u
- Robo de cable	ocurrencia 10% de participación en cada pérdida con mínimo de \$10,000.00 MN
d) Sección de Calderas y Equipo Sujeto a Presión	\$3,157,042.00 MN cada y toda pérdida
e) Sección de Robo contenidos c/s violencia	\$1,248,000.00 MN cada y toda pérdida
f) Sección de Dinero y Valores	\$125,000.00 MN
Permanente, dentro y fuera del local	\$450,000.00 MN
- Taquillas producto de venta	\$450,000.00 MN
- En Cajas	\$1,000,000.00 MN
- Caja General	
- 5 días cada catorcena dentro del Local	\$5,535,000.00 MN
- Medallas y Monedas Conmemorativas	\$3,180,000.00 MN
- Cheques en tránsito emitidos por el STC, pendientes de entregar a proveedores y empleados del STC	
g) Sección de Rotura de Cristales Bienes Inmuebles	\$762,320.00 MN cada y toda pérdida
h) Sección de Objetos Raros y de Arte y/o de Díficil Reposición	
- Exposiciones Temporales	\$2,250,000.00 MN cada y toda pérdida u
- Exposiciones Permanentes	ocurrencia
- En Tránsito	\$38,776,120.00 MN cada y toda pérdida u
- Límite de Embarque	ocurrencia \$2,585,000.00 MN por embarque \$2,585,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia

- 2) **Vandalismo, Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas:** 1% sobre la pérdida del bien, con mínimo de 50 DSMGVDF cada y toda pérdida.
- 3) **Ganancias Brutas Bienes Muebles e Inmuebles y Equipo Rodante:** 7 días de espera.
- 4) **Terremoto y/o Erupción Volcánica:** Deducible de 2% sobre el valor de la estructura afectada con mínimo de \$10,000,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 10%**.
- 5) **Fenómenos Hidrometereológicos:** Deducible de 1% sobre la pérdida con mínimo de \$150,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 2%**.

Sección de Equipo Rodante:

1) Trayecto en Operación Automatizada y servicio al público

- Colisión y Descarrilamiento:

\$3,500,000.00 MN

2) Trayecto en Operación Manual:

- En Garaje y Talleres: **\$1,000,000.00 MN**

* Estadía:

\$2,000,000.00 MN

- Vehículos de auxilio vial:

\$ 100,000.00 MN

Trayecto Manual; cuando el equipo rodante se opera manualmente en garage y/o talleres.

* El deducible de estadía aplicará estando el equipo rodante en garaje, estaciones, patios, vía de pruebas, peines y/o talleres con los motores apagados, ya sea que se encuentren guardados, revisión o en mantenimiento.

3) Rotura de Cristales: 10% sobre el valor de reposición del cristal afectado.

Riesgos Catastróficos:

Equipo Rodante:

1) **Terremoto y/o Erupción Volcánica:** Deducible de 2% sobre el valor de reposición del equipo afectada con mínimo de \$30,000,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 10%**.

2) **Fenomenos Hidrometereológicos:** 1% sobre la pérdida con mínimo de \$200,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 2%**.

Sección II: Responsabilidad Civil General

Límite Máximo de Responsabilidad: \$69,703,768.00 MN cualquier ubicación cualquier evento.

Sección III: Responsabilidad Civil Transporte de personas (Viajero)

Límite Máximo de Responsabilidad :

- Equipo Rodante (Trenes): 2300 pasajeros por evento u ocurrencia
- Autobuses, Microbuses y
Equipo Auxiliar de vía: 70 Pasajeros por evento u ocurrencia

La cantidad de usuarios por vagón es de 170.

Número de usuarios aproximado diario es de 170 por vagón y usuario que ingresan de manera anual es de 1,608'865,177 aproximadamente.

Sublímites

Muerte:	3160 DSMGVDF
Gastos Médicos:	4380 DSMGVDF
Gastos de defunción:	240 DSMGVDF

Complemento a las Coberturas de RCG Y RCTP (Viajero)

Suma Asegurada como agregado anual para esta sección

\$6,000,000.00 MN.

Límite de Responsabilidad por Evento

\$4,000,000.00 MN.

Suma Asegurada por Persona

\$1,500,000.00 MN.

Gastos Médicos por Persona

\$500,000.00 MN.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLES Y COASEGUROS

Sección I

Todo Riesgo de Pérdida y/o Daño Físico Bienes Muebles e Inmuebles:

- 1) **Otros Riesgos:** 1% sobre la pérdida con mínimo de \$100,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia.

Vehículos y vehículos de auxilio vial:

1) **Terremoto y/o Erupción Volcánica:** Deducible de 2% sobre el valor de reposición del equipo afectada con mínimo de \$400,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia y coaseguro del 10%.

2) **Fenómenos Hidrometeorológicos:** 1% sobre la pérdida con mínimo de \$200,000.00 MN cada y toda pérdida u ocurrencia y coaseguro del 2%.

Sección de Rotura de Maquinaria:

5% sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF cada y toda pérdida.

Sección de Equipo Electrónico:

5% sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF cada y toda pérdida.

Sección de Calderas y Equipo Sujeto a Presión:

5% sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF cada y toda pérdida.

Sección de Dinero y Valores:

5% sobre la pérdida con mínimo de 25 DSMGVDF por evento.

Sección de Robo de Contenidos c/s Violencia:

5% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF cada y toda pérdida. Se considerará como robo de contenidos los Extintores que se encuentren dentro de los Trenes, Instalaciones y Predios aunque estén fuera de los edificios.

Sección de Rotura de Cristales:

10% sobre la pérdida.

Sección de Objetos Raros y de Arte y/o de difícil reposición

Robo con y sin violencia: 6% sobre el valor de la obra afectada.

Otros Riesgos: 1% sobre el valor de la obra afectada.

Queda entendido y convenido que en el evento, de que una pérdida involucre más de una ubicación y/o riesgo amparado bajo las Secciones I de la presente póliza, solo el deducible más alto será el aplicable.

Sección II: Responsabilidad Civil General

- No aplica deducible

Sección III: Responsabilidad Civil Transporte de Personas (Viajero)

- No aplica deducible

1.2 PÓLIZA TODO BIEN-TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGUROS DE DAÑOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS NO. 0701-009186-00

DECLARACIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª DENOMINACIÓN DE LAS PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

COMPAÑÍA: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

ASEGURADO: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
denominado en adelante el **Asegurado**

A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%

CLÁUSULA 2ª VIGENCIA: 12 meses a partir de las 00:00 horas del **1º de Enero de 2015** y hasta las 24:00 horas del 31 de **Diciembre de 2015.**

CLÁUSULA 3ª INTERÉS (ES):

Sección I: A)

Todo Riesgo de Pérdida y/o Daño Físico

Todos los Bienes Muebles e Inmuebles de cualquier naturaleza y descripción propiedad y/o a cargo del Asegurado, incluyendo pero no limitado a edificios de oficinas, estaciones subterráneas, elevadas y de superficie, andenes, elevadores, escaleras eléctricas, equipo rodante, tales como pero no limitado a **trenes**, vehículos y equipos auxiliares, vehículos de particulares que se encuentren dentro de las instalaciones, conjuntos comerciales, médicos, deportivos, guarderías, talleres de reparación y mantenimiento, cimientos y muros de contención debajo del nivel más bajo o independientes, mobiliario y equipo de oficina, sistemas de comunicación y telecomunicación, sistemas de procesamiento de datos fijos y móviles, equipo electrónico de cualquier clase y descripción, equipo de fotografía, de laboratorio, bóveda celeste, sistema central de mando y operación de trenes, sistema central de monitoreo y videovigilancia, cámaras de videovigilancia, maquinaria y equipo mecánico, eléctrico, electrónico, electromecánico, neumático, calderas y equipo sujeto a presión, transformadores, subestaciones eléctricas, disyuntores, tableros de distribución y control, cableado componente básico e integral para la recepción, distribución y control de energía, objetos de difícil o imposible reposición, raros o de arte en

exposición permanente, de igual forma se amparan los objetos raros y de arte que se encuentren en exposición temporal, boletos a valor de venta, impresión y gastos generales, dinero en efectivo y valores, documentos negociables o no negociables, boletos de esta póliza, bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, bienes propiedad de terceros que estén bajo responsabilidad del Asegurado, en comodato, cuidado, custodia y/o su control y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.

B) Ganancias Brutas

La pérdida directamente resultante de la interrupción de o interferencia con el negocio, debido a o como consecuencia de una pérdida o daño material causado por un riesgo amparado bajo los términos de la sección I de esta póliza, que ocurra durante la vigencia de esta póliza, y que afecte a bienes muebles y/o inmuebles propiedad del Asegurado. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información que se está en posibilidad de proporcionar al respecto en este momento, se encuentra dentro de Anexo Técnico que corresponde a este Organismo, los ingresos del periodo 2013-2014 y 2014-2015 serán proporcionados al Licitante ganador.

En lo que respecta a la entrega de información con la que se cuente para: la suma asegurada de la ubicación de mayor valor, indicando dirección, valor de edificio y de contenidos, la siniestralidad registrada encada una de las secciones de la póliza, el límite máximo de responsabilidad por evento en la cobertura de responsabilidad civil viajero, las medidas de seguridad para evitar una colisión entre trenes, la siniestralidad del seguro de responsabilidad civil desglosada por las coberturas de actividades e inmuebles y la responsabilidad civil viajero, y en cuanto a los valores por cada línea que compone el sistema de transporte, los valores de talleres, de oficinas centrales y de centros de control, se señala que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información que se está en posibilidad de proporcionar al respecto en este momento, se encuentra dentro de Anexo Técnico que corresponde a este Organismo, y en su caso, se entregará al licitante ganador.

BIENES AMPARADOS

Todos los Bienes Muebles e Inmuebles de cualquier naturaleza y descripción propiedad y/o a cargo del Asegurado incluyendo pero no limitado a edificios de oficinas, estaciones subterráneas, elevadas y de superficie, andenes, elevadores, escaleras eléctricas, equipo rodante, tales como pero no limitado a trenes, vehículos y equipos auxiliares, vehículos de particulares que se encuentren dentro de las instalaciones, conjuntos comerciales, médicos, deportivos, guarderías, talleres de reparación y mantenimiento, cimientos y muros de contención debajo del nivel más bajo o independientes, mobiliario y equipo de oficina, sistemas de comunicación y telecomunicación, sistemas de procesamiento de datos fijos y móviles, equipo electrónico de cualquier clase y descripción, equipo de fotografía, bóveda celeste, sistema central de mando y operación de trenes, sistema central de monitoreo y videovigilancia, cámaras de videovigilancia, maquinaria y equipo mecánico, eléctrico, electromecánico, electrónico, neumático, calderas y equipo sujeto a presión, transformadores, subestaciones eléctricas, disyuntores, tableros de distribución y control, cableado componente básico e integral para la recepción, distribución y control de la energía, objetos de difícil o imposible reposición, raros o de arte en exposición permanente, de igual forma se amparan los objetos raros y de arte que se encuentren en exposición temporal, sujeto a presentar una declaración mensual, boletos a valor de venta, impresión y gastos generales, dinero en efectivo y valores, documentos negociables o no negociables, boletos de comedor, gasolina, de esta póliza, bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, bienes propiedad de terceros que estén bajo responsabilidad del Asegurado, en comodato, cuidado, custodia y/o su control y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable, módulos Informáticos y Comerciales.

Esta Sección se extiende a amparar las ganancias brutas que el Asegurado deje de percibir como resultado de la paralización o entorpecimiento de sus operaciones, a consecuencia de la realización de cualquiera de los riesgos cubiertos bajo los términos de esta Sección I.

BIENES EXCLUIDOS

No quedarán amparados los daños causados por cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta Sección I:

1. Bienes o propiedades que sean trasladados por el Sistema de Transporte Colectivo y/o terceros en calidad de carga, ya sea que se encuentren a bordo de cualquier medio de conducción, estén siendo cargados y/o descargados, o se encuentren en muelles, en estadía o en espera de ser transportados, con excepción de los bienes mencionados bajo la Sección I: Sublímites Máximos de Responsabilidad.
2. Aeronaves, helicópteros y embarcaciones.
3. Bienes perecederos que por su propia naturaleza deban estar en refrigeración, bajo atmósferas especiales o cuidados considerados como no normales.
4. Tierra, agua, minerales, árboles, cultivos en pie y en general cualquier ser viviente.
5. Títulos, obligaciones.

6. Bienes en Proceso de Montaje y/o Construcción, esta exclusión no aplica a remodelaciones y/o construcciones menores que el Asegurado efectue a bienes terminados.

RIESGOS CUBIERTOS

Cualquier acontecimiento fortuito o repentino que provoque pérdida y/o daño físico a y/o los bienes asegurados, que no estén específicamente excluidos en esta Sección I; asimismo la Compañía cubrirá las ganancias brutas que el Asegurado deje de percibir como resultado de la paralización o entorpecimiento de sus operaciones, a consecuencia de la realización de cualquiera de los riesgos cubiertos bajo los términos de esta Sección I.

Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección, surge una pérdida, daño o gasto, proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por esta póliza, la Compañía cubrirá la indemnización correspondiente por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.

Riesgos adicionales (Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas).

Responsabilidades por daños ocasionados a vehículos particulares que se encuentren dentro de las instalaciones del Organismo, a consecuencia de actos de vandálicos.

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere esta cobertura, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados por: Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obreros, motines o alborotos populares, conmoción civil, o vandalismo o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos.

RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

- a. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición, húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto.
- b. Contaminación ambiental paulatina u otras variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelo, subsuelo, o bien por ruido.
- c. Daños ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática, o de presión de gas.
- d. Daños ocurridos a maquinas o equipos electrónicos, mientras tales bienes estén sometidos a pruebas de falla de aislamiento o durante su secado.

- e. Responsabilidad Civil derivada de las actividades del propio Asegurado.
- f. Confiscación, nacionalización, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente establecidas.
- g. Desaparición misteriosa, merma y derrame.
- h. Guerra, invasión de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra); guerra civil, sedición, rebelión, establecimiento de un gobierno inconstitucional, suspensión de garantías, sublevación, revolución, golpe de Estado.
- i. Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacciones o radiaciones nucleares o contaminación radiactiva.
- j. Daños a los cristales del equipo rodante o de bienes inmuebles por ralladuras, rapaduras, pinturas y graffitis.

COBERTURAS ADICIONALES

Este contrato de seguro ampara, dentro de los límites de la Suma Asegurada de la Sección I, las siguientes coberturas:

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

En caso de daño y/o pérdida a los bienes asegurados bajo los términos de la presente póliza, este seguro indemnizará los gastos incurridos por concepto de la remoción de escombros de la propiedad asegurada, (como son: desmontaje, demolición, limpieza, o acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación).

El límite amparado por esta cobertura es del 20% sobre la pérdida considerándose este porcentaje como un Sublímite del Límite Máximo de Responsabilidad del riesgo afectado.

GASTOS POR ACTOS DE AUTORIDAD Y AUMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN

Este Seguro también ampara los costos y gastos en que el Asegurado incurra necesariamente por:

- a) Desmantelamiento o demolición obligatoria de bienes no dañados por orden de autoridad, reglamento o ley de construcción o reparación de edificios vigentes.
- b) Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza.

- c) Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sea lo más parecido a los bienes aceptados
- d) La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto

REPARACIONES EN TALLERES PROPIEDAD DEL ASEGURADO

GASTOS FIJOS DE TALLER. Cuando la reparación se realice en los talleres del asegurado, se le otorgará como anticipo por concepto de gastos generales el 30% del valor total de las refacciones, así como, de los materiales y de la mano de obra, el Sistema de Transporte Colectivo entregará primeramente la documentación que acredite la causa y valide la reclamación a la Compañía Aseguradora o al despacho de ajustadores asignado, incluyendo el presupuesto detallado por refacción y desglose de mano de obra, para poder otorgar el anticipo solicitado.

BIENES EN REPARACIÓN EN TALLERES DE TERCEROS

Se amparan con los mismos límites asegurados los equipos amparados bajo esta Sección, mientras se encuentren en reparación rehabilitación, fiabilización o mantenimiento, bajo contrato en talleres de terceros, ubicados en cualquier parte de la República Mexicana.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

En caso de pérdida de o daño a los bienes propiedad del Asegurado, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al Asegurado los costos extras razonablemente incurridos para realizar reparaciones y/o sustituciones provisionales que permitan continuar con la operación normal así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por express o por otros medios de transporte rápido, hasta un sublímite del 10% del límite máximo de responsabilidad de cada cobertura.

» SECCIÓN DE EQUIPO RODANTE: TRENES, VEHICULOS Y EQUIPOS AUXILIARES DE VIA:

BIENES AMPARADOS

Equipo de transporte rodante, tractivo y de arrastre, como son, entre otros: trenes, vehículos y equipos auxiliares de vías, con excepción de las vías y durmientes incluyendo el equipo Bivial (camiones con o sin placas de circulación), propiedad del Sistema de Transporte Colectivo o de terceros, que tenga bajo su responsabilidad; en operación, estadía, prueba, o mantenimiento

En caso de daños a otros bienes propiedad del asegurado quedarán amparados por la sección I, en caso de bienes propiedad de terceros bajo la sección de responsabilidad civil general

RIESGOS CUBIERTOS

Toda pérdida o daño por cualquier causa, incluyendo adicionalmente, pero no limitado a: fenómenos hidrometeorológicos, daños por agua por cualquier causa; colisión, alcance, descarrilamiento y volcadura; derrumbe, desprendimiento de rocas, y hundimiento del terreno

UBICACIONES

Los bienes se cubren en cualquier instalación del Sistema de Transporte Colectivo, entre otras, en líneas subterráneas, de superficie y elevadas, mientras estén circulando o estacionados, bajo tierra o en terminales, talleres, estaciones, interestaciones, patios, vías de pruebas, peines y en cualquier otra ubicación

Para esta sección no se ampara el robo total y parcial en cualquiera de sus modalidades

- “La aseguradora” se obliga a pagar a favor del Sistema de Transporte Colectivo un 30% (treinta por ciento) por los costos indirectos del valor total de las refacciones, así como de los materiales y de la mano de obra para la cobertura del equipo rodante.
- Daños a bienes propiedad del asegurado, o de terceros que tenga bajo su responsabilidad, custodia, arrendamiento o control
- Se amparan con los mismos límites asegurados los equipos de esta sección, mientras se encuentren en Reparación Rehabilitación, Fiabilización o Mantenimiento, bajo contrato en talleres de terceros, ubicados en cualquier parte de la República Mexicana.
- Remoción de escombros, montaje y desmontaje (se amparan bajo el mismo límite).
- Gastos extraordinarios.
- Cláusula de colisión de trenes y vehículos auxiliares de vía.

Quedan amparados los daños que sufran o causen por colisión los trenes y demás vehículos auxiliares de vía, con excepción de las vías y durmientes.

SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA:

BIENES CUBIERTOS

Todo tipo de maquinaria y equipo mecánico, eléctrico, electromecánico, electromagnético, neumático y electrónico, tales como, mas no limitados a: transformadores eléctricos, rectificadores de corriente, interruptores, tableros de control, subestaciones eléctricas, disyuntores, soldadoras, compresores, equipos de prueba y de laboratorio, así como motores utilizados en toda clase de máquinas y equipos, eléctricos y de combustión interna, de servicios generales o especiales

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de rotura de maquinaria, explosión física, daño material directo por un acto súbito y no previsto, que haga necesaria la reparación o reposición del bien asegurado

CLAUSULAS ADICIONALES

- Errores u omisiones.
- Cobertura a bienes bajo tierra.
- Remoción de escombros, montaje y desmontaje (se amparan bajo el mismo límite).
- Gastos extraordinarios.

SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO:

BIENES CUBIERTOS

Equipos electrónicos de todo tipo, propios o de terceros bajo su responsabilidad, arrendamiento, comodato o custodia, tales como, mas no limitados a: equipos de cómputo, de fotografía, y de laboratorio; pantallas electrónicas; bóveda celeste; sistema central de mando, control y operación de trenes; de telecomunicación; de recepción, distribución y control de energía eléctrica, cable componente básico e integral para la recepción, distribución y control de la energía, sistema central de monitoreo y videovigilancia, cámaras de videovigilancia.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo para equipo electrónico adicionalmente: terremoto, fenómenos hidrometeorológicos, daños por agua, a todo riesgo y por cualquier causa; huelgas, alborotos populares, conmoción civil, robo sin violencia y hurto; gastos adicionales y flete aéreo; daños causados por falla en el suministro de energía eléctrica.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Errores u omisiones.
- Remoción de escombros, montaje y desmontaje (se amparan bajo el mismo límite).
- Cobertura para bienes bajo tierra.
- Gastos extraordinarios \$250,000 MN

SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESION:

BIENES CUBIERTOS

Todos los equipos, tales como: calderas y aparatos y recipientes sujetos a presión, de cualquier combustible o fluido, con y sin fogón, incluyendo tuberías y válvulas, propiedad del Sistema de Transporte Colectivo y/o de terceros, bajo su responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de calderas y aparatos sujetos a presión, cobertura básica, remoción de escombros, montaje y desmontaje (se amparan bajo el mismo límite), gastos extras.

▪ **SECCIÓN DE DINERO Y VALORES:**

BIENES CUBIERTOS

Dinero en efectivo en metálico o billetes de banco; valores y documentos negociables o no negociables; boletos y planillas a precio de venta; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo. sean propiedad y/o a cargo del Sistema de Transporte Colectivo, o que tenga bajo su custodia o responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS

- Todo riesgo entre otros incendio
- Robo con violencia.
- Asalto o intento de.
- Accidente del vehículo que transporte a los portadores.
- Incapacidad física de los portadores.
- Saqueo durante motines, disturbios o conmoción civil, extorsión y amenazas.
- Daños materiales a cajas registradoras, colectoras, de seguridad o a cualquier otro bien.
- Dentro y fuera del local.

En caso de estaciones se entenderá como local, el lugar ocupado dentro de la estación por las oficinas, taquillas para venta de boletos u otro lugar ocupado por el asegurado para el resguardo de los bienes.

La reposición de las pérdidas en lo referente a los boletos será a valor de venta.

Los traslados realizados por compañías profesionales no estarán cubiertos en la presente sección.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Dispensa de denuncia de hechos ante el ministerio público competente en siniestros de hasta **\$25,000 MN**
- Perdida Catastrófica se ampara en la sección I de daños materiales a bienes muebles e inmuebles, contenidos y pérdidas consecuenciales, por el excedente de los límites que se amparan en esta sección.

▪ **SECCIÓN DE ROBO DE CONTENIDOS:**

BIENES AMPARADOS

Bienes muebles propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, o de terceros que tenga bajo su responsabilidad, custodia, arrendamiento o comodato, siempre que se encuentren contenidos dentro de las instalaciones del sistema de transporte colectivo. Se considerara como robo de contenidos los Extintores que se encuentren dentro de los Trenes, Instalaciones y Predios aunque estén fuera de los edificios.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de pérdida o daño físico, robo con y sin violencia, asalto, y daños materiales que se causen con motivo del robo, asalto o intento del mismo.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Se amparan bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie o apartados de las instalaciones (se refiere exclusivamente a aquellas instalaciones que se encuentran dentro de los predios del Sistema de Transporte Colectivo)
- Dispensa de denuncia de hechos ante el ministerio público competente, en pérdidas menores a **\$25,000 MN**

▪ SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES:

BIENES AMPARADOS

Ampara los cristales de todas las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, con excepción de los cristales con espesor mínimo de 4 mms, interiores y exteriores, excluyéndose los del equipo rodante.

Cubre ; taquillas, espejos, cristales y domos, gastos de desmontaje e instalación, los cristales en taquillas son tipo Lessgard, blindados.

RIESGOS CUBIERTOS

Rotura accidental de cristales y gastos de montaje y desmontaje.

▪ SECCIÓN DE OBJETOS RAROS Y DE ARTE:

BIENES AMPARADOS

Objetos de arte tales como, mas no limitados a: frescos, murales, pinturas, fotografías, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos, antigüedades, colecciones, y objetos de difícil o imposible reposición, propios o de terceros bajo su responsabilidad, comodato o custodia del sistema de transporte colectivo.

RIESGOS CUBIERTOS

Obras en exposición permanente: todo riesgo de bienes en exposición, incluyendo terrorismo, vandalismo y actos de personas mal intencionadas incluyendo grafitis y daños por agua.

Obras en exposición temporal: todo riesgo durante el transporte y estadía, cobertura "clavo a clavo".

TIPO DE COBERTURA

- Obras en exposición permanente: póliza anual.
- Obras en exposición temporal: abierta a declaración mensual.

ORIGEN Y DESTINO

Desde cualquier parte de la república mexicana hasta las instalaciones del sistema de transporte colectivo y viceversa.

MEDIOS DE TRANSPORTE

Cualquier medio de conducción usual, propiedad del asegurado o de terceros.

VALOR CONVENIDO

El ajuste en caso de pérdida será sobre el avalúo que determinen los ajustadores en conjunto con un perito en la materia y en caso de pérdida parcial, será sobre el costo de restauración en la indemnización de obras dañadas; se aceptará como valor de reposición de las obras de arte, "el que como tal le reporte el asegurado", dicho valor será el valor convenido mismo que estará soportado por avalúo elaborado por personal calificado y aceptado por la autoridad correspondiente.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS NO. 0701-009186-00

SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (INCLUYE LA LÍNEA 12)

CLÁUSULA 1ª

MATERIA DEL SEGURO

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado, sus funcionarios, empleados (Son 14,348 empleados del STC) o dependientes causen a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

CLÁUSULA 2ª

ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Compañía comprende:

- 1) El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por lo que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza.
- 2) El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza, Esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de

Rafael López Salgado lo preparó la Subgerencia de Control Central y en INCADE no hay ningún record de capacitación de él.

Alfredo Martínez Delgado recibió capacitación del 20 de junio al 9 de diciembre del 20 de junio al 9 de diciembre del 2011, en el grupo R-37, promedio general teórico 8.99, promedio general practico 9.36, promedio general del curso 9.10.

Omar Picazo Villanueva recibió del 4 diciembre de 2012 a 23 julio de 2013 capacitación en el grupo R-39. Calificación promedio general teórico 8.66 y en promedio general práctico 9.32, promedio general del curso 8.86.

Carlos Cordoba González tiene el mismo caso, entre 15 y 20 años que recibió su capacitación, por lo que no se cuenta con la información.

Alejandro Diez de Bonilla Ruiz en 1996 aproximadamente tomó el curso de Regulador, por lo que en INCADE ya no existe información, pero que reglamento se conserva la documentación de 5 años anteriores.

Miguel Sánchez Muñoz recibió capacitación como regulador en el sindicato hace aproximadamente 20 años, por lo que tampoco hay record en INCADE.

Horacio Padilla Correa y Gerardo Marín Esquivel como son jefes de reguladores los preparó la Subgerencia de Control Central y en INCADE no hay ningún récord de capacitación de ellos.

El último curso de jefes de Reguladores el Ing. Luis Ruiz en el oficio DT/0254/15 (lo lleva en copia) lo solicitó. Se impartió con el nombre de Integral de Operación, con clave IO-01-1F1-15, del 2 de marzo al 10 de abril de este año.

responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.

- b) El pago de gastos, costas e intereses que deban pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro.

- 1. El límite máximo de responsabilidad para la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la Cláusula 4ª. de las Declaraciones Generales de la presente póliza.
- 2. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A) estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza.

CLÁUSULA 3ª RESPONSABILIDADES AMPARADAS

Quedan amparadas expresamente bajo los términos del presente contrato de seguro las siguientes responsabilidades:

- a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- c) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 - 1. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

- d) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre si por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta póliza.
- e) Responsabilidades por daños causados con motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- f) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.
- g) Responsabilidades como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados por el Asegurado, adicionalmente la presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil legal de arrendatario.
- h) Responsabilidades derivadas de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- i) Responsabilidades derivadas de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio, por lo que la cobertura se amplía a cubrir la responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
- j) Responsabilidad derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos o instalaciones reconocidas por la ciencia médica.
- k) Responsabilidad derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- l) Responsabilidades derivadas de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedor, comercios, casas – hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
- m) Responsabilidades derivadas del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.

No se ampara la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

- n) Responsabilidades derivadas de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
- o) Responsabilidades derivadas de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras dentro o fuera de sus inmuebles).

- p) Responsabilidades derivadas de su participación en ferias y exposiciones.
- q) Responsabilidades derivadas del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- r) Responsabilidades derivadas de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante.
- s) Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la presente póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de las actividades materia de este seguro.
- t) Contractual prestadores de servicios, personal de honorarios y de servicio social.
- u) Responsabilidades derivadas de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas cabriás y montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión

- v) Supletoria para transporte de personas, en exceso de los límites contratados.

CLÁUSULA 4ª RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves.
- d) En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con el.

- e) Responsabilidades por daños causadas por:
 - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
 - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- f) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de Derecho o de hecho.
- g) Responsabilidades imputables al Asegurado, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, La Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- h) Responsabilidades profesionales.
- i) Suicidio demostrado.
- j) Caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Dolo, culpa grave de la víctima.

CLÁUSULA 5ª

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS NO. 0701-009186-00

SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS VIAJERO (INCLUYE LA LÍNEA 12)

RIESGOS CUBIERTOS

Daños a terceros en sus personas, de los que el Sistema de Transporte Colectivo sea legalmente responsable, de acuerdo a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil y las disposiciones aplicables para el transporte público de pasajeros.

Ampara la asistencia médica necesaria para el restablecimiento de las lesiones, pérdida de miembros, incapacidad parcial o total temporal, incapacidad parcial o total y permanente, daño moral, gastos funerarios, e indemnización por muerte.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Ampara viajeros en trenes, autobuses, microbuses y equipos auxiliares de vía.
- Se considerará usuario, toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones del STC, llámese entrada o salida a las estaciones, pasillos, escaleras, elevadores, andenes, edificios, talleres, clínicas, guardería, deportivo, equipo rodante, etc... (dicho concepto será aplicado tanto para esta cobertura Sección II, como para la Responsabilidad Civil General Sección I y para el Complemento a las Coberturas de RCG y RCGTP (Viajero), de esta póliza)
- En caso de interrupción del servicio del Metro, se extiende la cobertura para amparar a los autobuses, o cualquier otro medio de transporte utilizado en apoyo de los usuarios, cuando estas unidades no cuenten con el seguro del viajero, o en exceso de los límites contratados en caso de resultar insuficientes.
- Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso, en todas las unidades de transporte.
- Se ampara a los funcionarios, empleados y a los familiares y dependientes de estos, personal de honorarios y/o de servicio social como si fueran terceros.

RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO

- Suicidio demostrado.
- Accidentes, lesiones. Inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en partes, por enfermedades corporales o mentales, ni tampoco cubrirá el suicidio del viajero o cualquier conato del mismo, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o no.

COMPLEMENTO A LAS COBERTURAS DE RCG Y RCTP (VIAJERO) (INCLUYE LÍNEA 12)

Se cubre toda lesión corporal e indemnización por muerte, sufrida por los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa y/o dada entre los mismos usuarios, mientras se encuentren dentro de las instalaciones (Edificios, entrada a las estaciones, pasillos, taquillas, torniquetes, escaleras, elevadores, andenes, clínicas, guardería, deportivo, talleres), equipo rodante, equipos auxiliares de vías, unidades de transporte, autobuses, microbuses etc.... Esta cobertura será dada como **complemento** a las coberturas de la Sección II Responsabilidad Civil General y Sección III Responsabilidad Civil Transporte de Personas (Viajero), de la póliza Todo Riesgo, Integral de Seguros, siempre y cuando por alguna circunstancia no recaiga en una responsabilidad amparada en las coberturas antes mencionadas y que las causas imputables al daño ocasionado, no sean atribuibles, ni a las instalaciones ni a los funcionarios, empleados y dependientes del STC, y con la aceptación expresa de este Organismo debidamente solicitada, con

los mismos términos y condiciones de la póliza citada, esta cobertura entrará en efecto con los siguientes requisitos:

Coberturas:

- **Muerte Accidental.-** La compañía pagará la suma asegurada de este complemento, si el usuario fallece a consecuencia de la cobertura arriba descrita y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo.
- **Pérdidas Orgánicas.-** Los relacionados en la escala "B".
- **Gastos Médicos.-** La compañía pagará al usuario los gastos en que éste incurra, o dará la atención médica y hospitalaria, hasta la suma asegurada contratada para esta cobertura, si a consecuencia de los daños y dentro de los diez días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico, hospitalizarse, consumir medicamentos o hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancia. Esta indemnización será independiente de las otras a que tuviera derecho. La compañía solo pagará los servicios médicos que sean proporcionados por instituciones o por personas autorizadas legalmente para el ejercicio de su actividad y que no sean familiares del usuario.

Límites de Responsabilidad:

Suma Asegurada como agregado anual para esta Sección:

\$6'000,000.00 MN

Límite de Responsabilidad por Evento:

\$4'000,000.00 MN.

Suma Asegurada por Persona: **\$1'500,000.00 MN**

Gastos Médicos por Persona: **\$ 500,000.00 MN**

Nota: (Deberán de indicar en la póliza que se expida a favor del STC, los Hospitales que darán el servicio a las reclamaciones presentadas por las coberturas de Responsabilidad Civil General, Sección II, Responsabilidad Civil Transporte de Personas (Viajero), Sección III y el Complemento a las Coberturas de RCG RCTP (Viajero) de esta póliza).

CLÁUSULA DE PRELACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES SOBRE LAS GENERALES

Las condiciones especiales y particulares de esta especificación, tendrán prelación en cuanto se contraponga con las condiciones generales de la póliza de adhesión para cada uno de los ramos y subramos amparados

- Incendio, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, contenidos, interestaciones y pérdidas consecuenciales
- Equipo rodante: trenes, vehículos y equipos auxiliares de vía
- Rotura de maquinaria
- Equipo electrónico
- Calderas y aparatos sujetos a presión

- Dinero y valores
- Robo de contenidos
- Rotura de cristales
- Objetos raros y de arte
- Responsabilidad civil general
- Responsabilidad civil transporte de personal (viajero)

EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES POR ACTOS DE TERRORISMO Y SABOTAJE

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos o indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

2. INFORMACIÓN TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN

VALOR TOTAL DE LOS BIENES, A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%

2.1 ESTACIONES Y EDIFICIOS, SUBESTACIONES RECTIFICACIÓN, CONJUNTOS DIVERSOS (INCLUYE TALLERES), BIENES MUEBLES, INTERESTACIONES Y TUNELES

RESUMEN GENERAL VALORES TOTALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA SU ASEGURAMIENTO DEL EJERCICIO 2015	
Obra Civil, Estaciones, Subestaciones de Rectificación, Edificios, Conjuntos y Diversos	125,323,233,724.20
Obra Civil Túneles y Vías	104,340,024,277.19
Talleres	5,104,727,751.58

SUMA **\$234,767,985,752.96 MN**

2.2 EQUIPO RODANTE

321 TRENES RODADURA NEUMÁTICA EN OPERACIÓN Y

42 CARROS SUELTOS DE RESERVA

- 292 Trenes de 9 carros
- 29 Trenes de 6 carros

\$68,374,226,994.00 MN

69 TRENES FERREOS EN OPERACIÓN Y 9 CARROS

SUELTOS DE RESERVA

- 12 Trenes de 9 carros Línea A
- 27 Trenes de 6 carros Línea A
- 30 Trenes de 7 carros Línea 12

\$14,531,557,940.00 MN

393 TOTAL DE TRENES **SUMA**

\$82,905,784,934.00 MN

51 CARROS SUELTOS DE RESERVA

EQUIPOS AUXILIARES DE VÍA \$ 188,071,085 MN

RESUMEN GENERAL
VALORES TOTALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
PARA SU ASEGURAMIENTO DEL EJERCICIO 2015

Obra Civil, Estaciones, Subestaciones de Rectificación, Edificios, Conjuntos y Diversos	125,323,233,724.20
Obra Civil Túneles y Vías	104,340,024,277.19
Talleres	5,104,727,751.58
TOTAL	234,767,985,752.96

3. ESTADISTICA SOBRE SINIESTRALIDAD

DATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INCENDIO DAÑOS MATERIALES A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTENIDOS Y PÉRDIDAS CONSECUCIALES.

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2010	81,563	1
2011	10,000	1
2012	0	0
2013	1,182,458	1
2014	En avalúo	2

EQUIPO RODANTE: TRENES, VEHÍCULOS Y EQUIPOS AUXILIARES DE VÍA.

AÑO	IMPORTES SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2010	0	0
2011	5,537,186	1 (Taller Rosario)

	5,907,110	1 (Taller La Paz)
2012	19,544,437	1 (Est. Valle Gómez L-5)
2013	1,870,000 En avaluo	1 (Dresinas Cd. Azteca) 1 (Santa Martha L-A tren FM013/036)
2014	0	0

ROTURA DE MAQUINARIA

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2010	734,066	1
2011	283,575	1
2012	360,303	1
2013	0	0
2014	0	0

EQUIPO ELECTRÓNICO

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2010	1,127,250	18
2011	2,807,247	19
2012	251,245	11
2013	0	11
2014	En avaluo	27

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2012	0	1
2013	0	0
2014	0	0

DINERO Y VALORES

No hay ningún siniestro reportado en los últimos 5 años.

ROBO DE CONTENIDOS

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2012	0	407
2013	0	61
2014	En avaluo	7

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2010	377,377	67
2011	800,000	200
2012	1,142,936	186
2013	18,562	90
2014	1,024,900	125

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS (VIAJERO)

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2010	100,000	20
2011	113,690	55
2012	58,526	58
2013	0	62
2014	124,356	88

ROTURA DE CRISTALES

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2010	1,090,855	52
2011	2,202,585	105

2012	44,163	50
2013	355,354	32
2014	18,830	52

OBJETOS RAROS Y DE ARTE

No hay ningún siniestro reportado en los últimos 5 años.

VEHÍCULOS

AÑO	IMPORTE SINIESTROS (PESOS)	NUMERO DE CASOS
2009	2,327,425	154
2010	777,514	94
2011	1,152,672	125
2012	543,177	61
2013	1,347,804	61
2014	1,604,765	56

Se reporta únicamente siniestros pagados por las compañías aseguradoras.

4. ESQUEMA DE REASEGURO

FORMATO 1

POLIZA DE SEGURO "TODO BIEN - TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGURO DE DAÑOS"

CONTRATOS	CAPACIDAD MAXIMA
RETENCION	
WORKING COVER (Retención Adicional)	
CUOTA PARTE	
PRIMER EXCEDENTE	
SEGUNDO EXCEDENTE	
FACULTATIVO OBLIGATORIO	
SUBTOTAL DE CONTRATOS	
FACULTATIVO *	

ESQUEMA DE REASEGURO

FORMATO 2

CONTRATO: RAMO:

LISTA DE PARTICIPANTES

REASEGURADOR	PAIS	CONTINENTE	PARTICIPACION	INTERMEDIARIO

**5. FORMATO DE ACORDAR Y ADECUAR EL TEXTO DE LA PÓLIZA
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Asunto: Damos nuestra conformidad de acordar y adecuar el texto de la "Póliza Todo Bien -Todo Riesgo, Integral de Seguro de Daños".

Por medio de la presente, hacemos constar que en caso de que la compañía que represento resulte ganadora de la licitación pública consolidada n°. OM-DGRMSG-014-14, para la contratación de seguros patrimoniales propiedad o a cargo del Sistema de Transporte Colectivo, nos comprometemos a adecuar a las necesidades específicas de aseguramiento del organismo conjuntamente con su Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, el texto general y especial de la "Póliza Todo Bien -Todo Riesgo, Integral de Seguro de Daños", y "Póliza de Vehículos y Camiones", respetando las condiciones, cuotas, tarifas, descuentos y procedimiento de cotización utilizados para la elaboración de nuestra propuesta económica.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

REPRESENTANTE LEGAL

6. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Con la presente hago constar que la compañía que represento, cuenta con la infraestructura técnica y con el equipo humano calificado, necesario para que en caso de resultar ganadores de la licitación pública consolidada, contratación de seguros patrimoniales, nos comprometemos a cumplir con todos y cada uno de los estándares promedio de servicio que el Sistema de Transporte Colectivo requiere y que son:

ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
EMISIÓN DE PÓLIZAS	ENTREGAR ANTES DEL 15 DE ENERO DE 2015
CORRESPONDENCIA GENERAL CARTAS, FAX Y OTROS	ATENDER EN 4 DÍAS
EMISION DE ENDOSOS <ul style="list-style-type: none"> • EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ENVIARÁ SOLICITUDES • RECEPCIÓN DE ENDOSOS • COTIZACIONES 	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA 5 DÍAS DESPUÉS DE SOLICITADO 5 DÍAS DESPUÉS DE SOLICITADO
PAGO DE PRIMAS <ul style="list-style-type: none"> • PAGO DE PRIMA DE LAS PÓLIZAS 	PÓLIZA DE TODO RIESGO; LOS PAGOS SERÁN EN 12 (DOCE) MENSUALIDADES VENCIDAS RESPECTIVAMENTE Y SE EFECTUARÁN A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO EL STC TENGA PREVIAMENTE EN SU PODER LOS ORIGINALES DE LA PÓLIZA CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO DE PRIMAS SIN MODIFICACIONES (y UNA VEZ QUE SE TENGA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE ELABORA EL STC, DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES Y EN POSESIÓN DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO) PÓLIZA DE VEHÍCULOS Y CAMIONES; LOS PAGOS SERÁN EN 12 (DOCE) MENSUALIDADES VENCIDAS RESPECTIVAMENTE Y SE EFECTUARÁN A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO EL STC TENGA PREVIAMENTE EN SU PODER LOS ORIGINALES DE LA PÓLIZA CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO DE PRIMAS SIN MODIFICACIONES (y UNA VEZ QUE SE TENGA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE

ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
PAGO DE PRIMA ENDOSOS	<p>ELABORA EL STC, DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES Y EN POSESIÓN DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO)</p> <p>30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO EL DOCUMENTO. EN EL STC</p>

ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
-----------	-------------------

<p>SINIESTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • AVISOS <p>EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ENVÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y DE ACTUACIONES DE AUTORIDAD.</p>	<p>DE ACUERDO AL PLAZO QUE ESTIPULAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS.</p> <p>CON DEBIDA OPORTUNIDAD.</p>
<p>PAGO DE INDEMNIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANTICIPO DE SINIESTRO <p>PÓLIZA TODO BIEN - TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGURO DE DAÑOS</p> <p>PÓLIZA DE VEHICULOS Y CAMIONES</p>	<p>LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ OTORGAR AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO ESTIMADO POR EL ORGANISMO DE LOS DAÑOS QUE LE RESULTEN, POR LA POSIBLE OCURRENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO SUSTENTE EL IMPORTE RECLAMADO.</p> <p>A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y SE FIRME EL CONVENIO DE INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.</p> <p>ROBO TOTAL 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.</p>
	OTROS RIESGOS A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTREGA

	DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS
ATENCIÓN PERSONALIZADA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA. 1 VEZ A LA SEMANA
• MENSAJERÍA	1 VEZ A LA SEMANA
• EJECUTIVO DE CUENTA	
• LISTADOS DE CONSERVACIÓN DE CUENTA (ENDOSOS)	UNO POR MES
• LISTADO DE PRIMA EMITIDA, PAGADA Y PENDIENTE DE PAGO.	UNO POR MES
• LISTADO DE SINIESTROS OCURRIDOS, PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.	UNO POR MES

NOTA: 1) CUANDO NO ESTE ESPECIFICADO, NOS REFERIMOS A DÍAS HABILES.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR TECNICO**

APLICABLE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA PÓLIZA, Y NECESIDAD DE OBTENER MEJORES CONDICIONES Y SERVICIO EN LA CONTRATACIÓN, SU INCUMPLIMIENTO Y FALTA DE ACREDITACIÓN SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, YA QUE SU INTENCIÓN ES MEJORAR Y SATISFACER LA CALIDAD, EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO, NO ELIMINAR CONDICIONES Y BENEFICIOS ACTUALMENTE GARANTIZADOS A LOS ASEGURADOS, Y EVITAR DEMORAS EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y EN EL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LOS MANIFIESTOS, COPIAS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE PIDEN EN CADA UNO DE LOS MANIFIESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE PIDEN, SE INTEGRARÓN A NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, SIENDO LA MISMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTRUCTURA DE SERVICIO

EL NO OTORGAR EL SERVICIO O ENTREGA DE DOCUMENTOS, O PAGOS EN TIEMPO Y FORMA, GENERARÁ ADEMÁS DE INTERESES MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES, ESTO SERÁ INDEPENDIENTE DEL PAGO DE PRIMAS.

ASISTENCIA TÉCNICA.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., PROPORCIONO LOS NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DEBEN REPORTAR LOS SINIESTROS, ASÍ COMO PLAZOS DE RESPUESTA DE LA RECLAMACIÓN, ASÍ COMO INDICAR EN UN DÍPTICO/ TRÍPTICO EL PROCEDIMIENTO QUE DEBAN SEGUIR LOS INTERESADOS ANTE UNA RECLAMACIÓN/ SINIESTRO.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A DESIGNAR Y HA DESIGNADO A CUANDO MENOS CINCO EJECUTIVOS DE CUENTA RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LA CUENTA DE FORMA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN CABINA DE RADIO LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEGURADORA.

GARANTIZA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., EN TODO MOMENTO EL SERVICIO Y ATENCIÓN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE EN SU CASO SE ADJUDIQUEN, CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES, ANEXOS TÉCNICOS Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.

A EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y EQUIDAD PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO GARANTIZAR UN SERVICIO PERSONALIZADO Y CONTINUO A LA(S) PARTIDA(S) QUE SE ADJUDIQUE(N), NO APLICARÁN PARTICIPACIONES DIRECTAS POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS (Y/O SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN), ASÍ MISMO, NO APLICARÁN DESIGNACIONES DE CAMBIOS DE CONDUCTO DE CUALQUIER ÍNDOLE TANTO POR PARTE DEL(LOS) CONTRATANTE(S) Y/O COMPAÑÍAS DE SEGUROS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA(S) PARTIDA(S) Y/O

PÓLIZA(S) ADJUDICADA(S) Y EN SU CASO PRORROGAS SOLICITADAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR UNO Y CIRCULAR UNO BIS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTES. LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE ATENCIÓN DE SINIESTROS Y SERVICIO QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO UNO "PÓLIZAS" DE LAS PRESENTES BASES, JUNTA(S) DE ACLARACIONES, ASÍ COMO DEMÁS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS, SIENDO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE ADJUDICACIÓN/CONTRATO SU INCUMPLIMIENTO.

LO ANTERIOR REFIRIÉNDOSE A QUE EL PERSONAL DE ATENCIÓN DEBERÁ DE SER EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO Y NO TRADICIONAL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ES DECIR QUE LAS FIGURAS DE ATENCIÓN EN SU CASO ESTABLECIDAS POR PARTE DE MÍ REPRESENTADA COMO EJECUTIVOS DE ATENCIÓN, ASESORES, AGENTES, CORREDORES E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO ESPECIALIZADOS CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE Y OTROS QUE EN SU CASO APLIQUEN, SERÁN FIJOS Y NO PODRÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA Y EN SU CASO DE LAS PRÓRROGAS QUE SE SOLICITEN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PARTICIPANTE ESTABLECER LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA UNA ATENCIÓN Y SERVICIO PERSONALIZADO, CONTINUO Y EXCLUSIVO (NO GENERALIZADO) MEDIANTE LAS FIGURAS DE ATENCIÓN Y SERVICIO QUE CONSIDERE PERTINENTE. MÍ REPRESENTADA DEBERÁ APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE ATENCIÓN DE SINIESTROS Y SERVICIO QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO UNO "PÓLIZAS" DE LAS PRESENTES BASES, JUNTA(S) DE ACLARACIONES, ASÍ COMO DEMÁS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS SOLICITADOS

LO ANTERIOR REFIRIÉNDOSE A QUE MÍ REPRESENTADA NO BRINDARA EL SERVICIO DE MANERA TRADICIONAL, SI NO QUE EL SERVICIO DE ATENCIÓN SERÁ A TRAVÉS DE EJECUTIVOS DE ATENCIÓN, ASESORES, AGENTES, CORREDORES E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO ESPECIALIZADOS CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE Y OTROS QUE EN SU CASO APLIQUEN, SERÁN FIJOS Y NO PODRÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA Y EN SU CASO DE LAS PRÓRROGAS QUE SE SOLICITEN, NO EXISTIENDO CAMBIOS DE CONDUCTO DE EJECUTIVOS DE ATENCIÓN, ASESORES, AGENTES, CORREDORES E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO ESPECIALIZADOS Y OTROS QUE EN SU CASO APLIQUEN, SIENDO RESPONSABILIDAD DE MÍ REPRESENTADA ESTABLECER LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA UNA ATENCIÓN Y SERVICIO PERSONALIZADO, CONTINUO Y EXCLUSIVO (NO GENERALIZADO) MEDIANTE LAS FIGURAS DE ATENCIÓN Y SERVICIO QUE CONSIDERE PERTINENTE, DEBIENDO DAR CONTINUIDAD A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, LO ANTERIOR NO APLICA A QUE POR RAZONES JUSTIFICADAS Y POR NO BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO SE SOLICITE EL CAMBIO DE AJUSTADORES PROPIOS (Y EN LAS PARTIDAS QUE APLICA, EXTERNOS), PERSONAL DE ATENCIÓN DE SINIESTROS QUE NO DÉ SOLUCIÓN AL GDF., NO APLICARAN DESIGNACIONES DE CAMBIOS DE CONDUCTO POR PARTE DEL(LOS) CONTRATANTE(S) EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR UNO Y CIRCULAR UNO BIS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTES, SIENDO RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL MISMO LICITANTE QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA OFERTE EL COSTO

QUE ESTE EN POSIBILIDAD DE OFRECER CON LOS DESCUENTOS Y CARGOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., PROPORCIONO LA LISTA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO DETERMINARÁ DENTRO DE ESTOS LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES EN TÉRMINOS DE SU EXPERIENCIA E HISTÓRICOS DE SERVICIO (LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES SOLO EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS EMPRESARIALES/INMUEBLES), SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., DEBERÁ CAPACITAR A TODO SU PERSONAL, PARA QUE SUS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CONOZCAN LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO REALIZAR UNA AMPLIA DIFUSIÓN ENTRE SUS AJUSTADORES EN CADA UNO DE LOS RAMOS.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., DEBERÁ PROPORCIONAR MEJORAS A LA PÓLIZA DE SEGURO ADJUDICADA, SIEMPRE Y CUANDO SEA UN BENEFICIO ADICIONAL PARA EL ASEGURADO.

TIEMPO DE ENTREGA DE LAS CARTAS COBERTURA Y PÓLIZAS.

LAS CARTAS COBERTURA, DEBERÁN ENTREGARSE POR SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O FALLO. LAS PÓLIZAS DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE POR PARTE DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE FORMALIZADAS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O FALLO.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, QUINTO PISO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06090, EN DISCO MAGNÉTICO CD Y EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO O CONTRATO.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA A LA RECLAMACIÓN POR SINIESTROS, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA RECLAMACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VALIDADA POR EL ÁREA RESPONSABLE.

DE NO CUMPLIR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR INTERESES MORATORIOS, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL,

EN FAVOR DEL BENEFICIARIO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

SE DEBERÁ PRESENTAR A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA CARTA DE COLOCACIÓN DEL REASEGURO FACULTATIVO CON SU NOTA DE COBERTURA EMITIDA POR EL(LOS) RESPECTIVO(S) CORREDOR(ES) DE REASEGURO QUE HAYA(N) COLOCADO DICHO PROGRAMA (AL CIEN POR CIENTO DEL PORCENTAJE DE LA CESIÓN DE LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS ADJUDICADA(S)), ASÍ COMO CARTAS EXPEDIDAS DE COMPAÑÍA(S) REASEGURADORA(S) (ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)/ (CON SELLOS DE REASEGURO), QUE AMPAREN LA TOTALIDAD DEL PORCENTAJE DE LA CESIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A REASEGURO, EN TÉRMINOS DEL RESUMEN DE COLOCACIÓN (SLIP DE COLOCACIÓN) DEL RIESGO.

SE PRESENTÓ DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA COPIA(S) DE CARTA(S) EXPEDIDA(S) DE COMPAÑÍA(S) REASEGURADORA(S) QUE COMPRUEBAN POR LO MENOS EL CUARENTA POR CIENTO DEL SOPORTE DE LA CAPACIDAD DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO/ (CON SELLOS DE REASEGURO), SOPORTADAS POR CARTA ORIGINAL DE SU CORREDOR(ES)/ INTERMEDIARIO(S) DE REASEGURO LA(S) CUAL(ES) DEBE(N) PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO E INDICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ENCUENTRE LAS CONDICIONES DE VERACIDAD Y SOLVENCIA DE OFERTAS, ASÍ COMO GARANTÍA DEL SOPORTE PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES ANTE EVENTOS CATASTRÓFICOS EN LOS TIEMPOS DE INDEMNIZACIÓN REQUERIDOS.

SE ACREDITÓ DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN)) QUE EL(LOS) RESPECTIVO(S) CORREDOR(ES) DE REASEGURO EN LA REPÚBLICA MEXICANA GARANTIZAN EL SERVICIO CON CARÁCTER NACIONAL Y SERÁ PRESTADO POR PERSONAS DE NACIONALIDAD Y CAPITAL MEXICANO. ADJUNTANDO COPIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO.

MÍ REPRESENTADA MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE AL EFECTO EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS) (ÍNDICES DE GESTIÓN OPERATIVOS), CUENTA CON UN NÚMERO DE EMPLEADOS MÍNIMO DE 50 (CINCUENTA) AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA NECESIDAD DE ATENCIÓN E INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERE POR PARTE DE LA(S) ASEGURADORA(S) ADJUDICADA(S) PARA LA ATENCIÓN DE ESPECÍFICAS CONTRATACIONES DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL Y DE PERSONAS. ASIMISMO, SE ACREDITO ÚNICAMENTE MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE AL EFECTO EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS) (ÍNDICES DE GESTIÓN OPERATIVOS), LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO. (AL ESTAR INSCRITOS EN ESTA ASOCIACIÓN, SE ANEXO DOCUMENTACIÓN/ INFORMACIÓN IMPRESA COMO SOPORTE).

MÍ REPRESENTADA HA TENIDO EN EL PROMEDIO DE: ((ÍNDICE DE COBERTURA DE RESERVAS TÉCNICAS A MARZO DE 2013) + (ÍNDICE DE COBERTURA DE RESERVAS TÉCNICAS A MARZO DE 2014))/2= UN RESULTADO IGUAL O MAYOR AL 1.000 (TRES DECIMALES); (SIENDO APLICABLE A MÍ REPRESENTADA EN

BASE A SU INICIO DE ACTIVIDADES), LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR QUE LAS INVERSIONES CUBREN LAS RESERVAS TÉCNICAS Y QUE LA INSTITUCIÓN MANTIENE RECURSOS SUFICIENTES PARA RESPALDAR SUS OBLIGACIONES; EN CASO DE SER MENOR A UNO (1.000) LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON INVERSIONES SUFICIENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y LIQUIDEZ PARA RESPALDAR SUS RESERVAS TÉCNICAS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y EL BANCO DE MÉXICO. SE ACREDITO MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE AL EFECTO EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO. (SE DEBERÁ ANEXO DOCUMENTACIÓN/ INFORMACIÓN IMPRESA COMO SOPORTE).

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., PRESENTO RELACIÓN IMPRESA QUE CONTIENE DE OCHO EN ADELANTE, AJUSTADORES NACIONALES, AJUSTADORES INTERNACIONALES Y PERITOS EN CONVENIOS CON EL LICITANTE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CATORCE EN ADELANTE, AJUSTADORES NACIONALES, AJUSTADORES INTERNACIONALES Y PERITOS EN CONVENIO CON EL LICITANTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE TIENE CAPACIDAD, OPORTUNIDAD, CALIDAD EN SUS PROCESOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN EL SERVICIO CONTRATADO Y RESPUESTA AL ASEGURADO, Y CON ESTO EVITAR, Y/O MINIMIZAR LAS POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN, EN DONDE SE PRESENTEN CONTROVERSIAS E INCUMPLIMIENTOS RESPECTO DE ASUNTOS VENCIDOS POR NO CONTESTAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, RECHAZOS POR UN INCORRECTO ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, SEGUNDAS ATENCIONES POR NO DAR RESPUESTA DEBIDA EN LA PRIMERA ATENCIÓN, PROCESOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES/ MULTAS CON LO(S) BENEFICIARIOS DEL SERVICIO CONTRATADO (CONTRATOS ADJUDICADOS) Y ASÍ EVITAR PROCESOS DE RECISIÓN DEL CONTRATO(S) ADJUDICADO(S), EN TÉRMINOS DE LAS PREVENCIÓNES DE LA LADF. LO ANTERIOR SE ACREDITO Y COMPROBO AL CONTAR AL PRIMER SEMESTRE DEL DOS MIL TRECE, CON UNA CALIFICACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO DE LAS ASEGURADORAS EN CUANTO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ((GESTIÓN ELECTRÓNICA + CONTROVERSIAS + SANCIÓN)/3) IGUAL O MAYOR AL PROMEDIO DE LA EVALUACIÓN, MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE AL EFECTO EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LO ANTERIOR CON FINES DE GARANTIZAR AL GDF QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO CUMPLEN CON LO SOLICITADO. (SE ANEXO DOCUMENTACIÓN/ INFORMACIÓN IMPRESA COMO SOPORTE).

SE ANEXÓ EN LA PROPUESTA TÉCNICA EN MEDIO MAGNÉTICO CD, LISTADO (EN FORMATO LIBRE) DE LAS OFICINAS/SUCURSALES CON LAS QUE CUENTA PRINCIPALMENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA ATENDER CUALQUIER SOLICITUD O ASUNTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DERIVADO DE HABER RESULTADO ADJUDICADOS CON LA PARTIDA 21 "PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL (STC)", SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA UNA CARTA MENSUAL DE CONFIRMACIÓN DE VIGENCIA DE LA COBERTURA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

AERONÁUTICA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA COMPAÑÍA DEBERÁ PRESENTAR LA COLOCACIÓN DEL REASEGURO FACULTATIVO CON SU NOTA DE COBERTURA EMITIDA POR EL (LOS) RESPECTIVOS CORREDORES DE REASEGURO QUE HAYAN COLOCADO DICHO PROGRAMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN TÉRMINOS DE LO SOLICITADO EN EL MISMO ANEXO TÉCNICO.

SE ENTREGO EN MEDIO MAGNÉTICO CD, LISTADO (EN FORMATO LIBRE) DE LAS OFICINAS/SUCURSALES CON LAS QUE CUENTA PRINCIPALMENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA ATENDER CUALQUIER SOLICITUD O ASUNTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., ADJUNTÓ EN SU PROPUESTA TÉCNICA AL MENOS UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN, YA SEA CON INICIATIVA PRIVADA O CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO, (EN CONGRUENCIA CON EL CURRÍCULUM PRESENTADO) EN ORIGINAL Y COPIA (EMITIDA DENTRO DE LOS PLAZOS DEL PRESENTE CONCURSO), (SE ACREDITO CON LA COPIA DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA EMITIDA), MISMAS QUE CONSERVARA LA CONVOCANTE PARA SU VALIDACIÓN., Y ASÍ CONTAR CON LA CERTEZA DE QUE EL LICITANTE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA MAGNITUD DE ESTE TIPO DE CONTRATOS.